

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede la apoderada designada en amparo de pobreza del señor José Orlando Osorio hizo solicitud de desglose.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2012-00315-00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSÉ ORLANDO OSORIO
DEMANDADOS	MARINO ARIAS BALLESTEROS
AUTO	INTERLOCUTORIO

En atención a la constancia secretarial que antecede, en primer término, encuentra el Despacho procedente aceptar como apoderada del señor JOSÉ ORLANDO OSORIO a la Dra. Katherin Tobón Loaiza, para los fines pertinentes.

Ahora bien, referente a las solicitudes efectuadas por dicha apoderada judicial, en primer término, de conformidad con el artículo 116 literal c del Estatuto Procesal se accede al desglose de las promesas de compraventa celebradas entre Marino Arias y Manuel Salvador Loaiza, Manuel Salvador Loaiza y Carlos Humberto Hincapié Arias, Carlos Humberto Hincapié Arias y María Lindelia García y María Lindelia García y José Orlando Osorio Ocampo, dejándose en el expediente copias de los documentos desglosados.

Por secretaria se ordena la repetición de los oficios de levantamiento de la inscripción de la demanda conforme el artículo 597 numeral 11 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**